



ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ

ABOGADO

celular 301-4475756

enyerlee@hotmail.com

Sincelejo-Sucre

Sr.(a):

**JUEZ PRIMERO PROISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS
E. S. D.**

REF: CONTESTACION DEMANDA.
Radicado: 2019 – 00027-00
Demandante: GEINER NIN CASTILLO TOBON
Demandado: ADRIANA MARIA OTERO TAPIA

Respetado Doctor(a):

ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la señora **ADRIANA MARIA OTERO TAPIA**, quien actua en representación de la menor **KEYTH ADRIANA CASTILLO TOBON**, por medio del presente escrito me permito y estando dentro del termino para ello descorrer al traslado de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante notificación por correo, la cual es como sigue:

A LAS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Corresponde a los gastos propios de estos y que en nada afectan la cuota ordenada por el despacho.

AL NOVENO: No es cierto que el señor **CASTILLO TOBON**, realizara tal préstamo con el fin que manifiesta en el hecho noveno, que se demuestre, ya que mi poderdante vive con su hija en la vivienda de su madre, quien es la propietarai del bien.

AL DECIMO: No es cierto ya que corresponde a lo ordenado por el despacho.

AL DECIMO PRIMERO: No es cierto, primero que todo por que el señor **CASTILLO TOBON**, no da ayuda a sus pares ya que estos vinen con otros de sus hijos, además muchos de los gastos realicionados son suntuosidades que buscan es desmejorar las condiciones de la la menor en procura de disminuir la cuota ordenada por el despacho.

AL DECIMO SEGUNDO: No es cierto, ninguna medida desproporcional, antes es insuficiente como quiera que las normas que regulan en lo que a cuota de alimentos se refiere, rezan que hasta un 50% del salario se podría tomar y si tenemos en cuenta que el señor **CASTILLO TOBON**, solo tiene una hija, mas bien debería el despacho aumentar la cuota ya esta no llega siquiera a la mitad de lo preceptuado por la Ley.

AL DECIMO TERCERO: No es cierto, ya que se descuenta lo ordenado por el despacho, conforme a sus ingresos.



ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ

ABOGADO

celular 301-4475756

enyerlee@hotmail.com

Sincelejo-Sucre

AL DECIMO CUARTO: Corresponde a sus gastos que en nada interfieren con la obligación que como padre tiene.

AL DECIMO CUARTO QUE SERIA EL DECIMO QUINTO: Corresponde a sus gastos que en nada interfieren con la obligación que como padre tiene.

AL HECHO DECIMO TERCERO QUE SERIA EL DECIMO SEXTO: No es cierto ya que el señor **CASTILLO TOBON**, no es el único hijo y además los padres de este viven con los demás hijos ya que se encuentran en la actualidad separados.

AL DECIMO CUARTO QUE SERIA EL DECIMO SEXTO: Teniendo en cuenta lo expresado en el hecho decimo cuarto que sería el decimo sexto, es mas que evidente que el señor **CASTILLO TOBON**, lo que busca es evadir su responsabilidad como padre de la menor **KEYTH ADRIANA CASTILLO TOBON**, buscado disminuir la cuota que por alimentos tiene derecho, mediante justificaciones que carecen de fundamentos.

Por lo anterior su señoría solicita no se tengan en cuenta las afirmaciones hechas en los hechos de la solicitud de revision de cuota de alimento que nos ocupa ya que carecen de fundamentos que justifiquen la disminución de la cuota que por alimentos se encuentra ya asignada.

EN CUANTO LAS PETICIONES

En cuanto las peticiones nos oponemos en todas y cada una de ellas ya que van, en menoscabo de los alimentos que por derecho tiene la menor **KEYTH ADRIANA CASTILLO TOBON**, a cargo de supadre el señor **GEINER NIN CASTILLO TOBON**, por estar en contravía de los intereses de esta.

NOTIFICACIONES

- El demandante: Las reciben en el lugar indicado de la demanda.
- A la demandada: Las recibe en las direcciones plasmadas en la demanda.
- Al suscrito en la calle 24 No. 16 – 07 Edificio OFICIENTRO. Oficina 207 de la ciudad de Sincelejo, Sucre, email enyerlee@hotmail.com. Teléfono 3014475756.

Del señor juez,

Atentamente,

ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ

C.C. No. 92.527.563 de Sincelejo.

T.P. No. 219416 del C. S. de la J.



ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ

ABOGADO

Calle 24 N° 16-07 Ofi. 202 Edificio OFICENTRO

celular 301-4475756

enyerlee@hotmail.com

Sincelejo-Sucre

Señor(a):

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS - SUCRE

E. S. D.

REF: PODER
 RADICADO: 2019-00027-00
 DEMANDANTE: ADRIANA MARIA OTERO TAPIA
 DEMANDADO: GEINER NIN CASTILLO TOBON
 CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS (REVISIÓN DE CUOTA)

ADRIANA MARIA OTERO TAPIA, mayor de edad, residente en San Marcos Sucre, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en representación de la menor **KEYTH ARIADNA CASTILLO OTERO**, con todo comedimiento y mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ**, también mayor de edad, vecino de la ciudad de Sincelejo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.527.563 de Sincelejo (Sucre), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 219416 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que mi nombre y representación defienda mis intereses y los de mi hija, dentro del proceso de alimentos con radicado número 2019-00027-00, proceso que cursa en este despacho.

Mi apoderado queda facultado para contestar demanda, interponer excepciones, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, renunciar y en general para ejercer todas las facultades que sean menester para llevar a feliz término el presente mandato.

Ruego al señor juez reconocer personería a mi apoderado en los anteriores términos.

Relevo de costa y gastos a mi poderdante.

Atentamente,

Adriana Otero Tapia
ADRIANA MARIA OTERO TAPIA
 C. C. No. 34.950.482 de San Marcos

ACEPTO:

En.

ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ
 C. C. No. 92.527.563 de Sincelejo-Sucre
 T. P. No. 219416 del C. S. de la J.

NOTARIA UNICA DE SAN MARCOS
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, **ANIBAL GARCIA AMADOR**, Notario Unico del circulo de San Marcos

Compareció *Adriana Maria*
Otero Tapia

Quien se identificó con la *34.950.482* expedida en *San Marcos* y declaró que las huellas que aparecen en el presente documento son suyas que el contenido del mismo es cierto. Se certifica huella a solicitud del usuario *Adriana Otero Tapia*

Fecha **25 FEB**
ANIBAL GARCIA AMADOR
 NOTARIO UNICO

En





Adjunto con el presente
contestación de demanda dentro
del 2019-00027-00 que cursa en
el juzgado promiscuo de familia
del circuito de San Marcos
conforme a los lineamientos
para la constetación en lo que a
comunicación a las partes se refiere.



enyer nuñez

enyerlee@hotmail.com



Para luis.pelayo.parada@hotmail.com luis...

lunes, 7 de marzo 11:11 a. m.



2019-00027-00.pdf



PDF - 1 MB

Get [Outlook para Android](#)

[↩ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [🛑 Bloquear remitente](#) [⋮](#)

Adjunto con el presente contestación de demanda y constancia de comunicación a la contraparte dentro de radicado 2019-00027-00 proceso que cursa en su despacho.

 Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés

EN

enyer nuñez <enyerlee@hotmail.com>

Lun 07/03/2022 11:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Sucre - San Marcos

      [⋮](#)

 2019-00027-00.pdf
1 MB [✕](#)

Get [Outlook para Android](#)

[Responder](#) | [Reenviar](#)